



**REQUIERE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A
FÁBRICA DE COCINAS YUNQUE LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000913

Santiago, 01 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de fecha 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de División de Sanción y Cumplimiento y, Resolución Exenta RA 119123/21/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento de doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de febrero de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014, con la formulación de cargos a Fábrica de Cocina Yunque Limitada., Rol Único Tributario N° 79.686.440-0, titular de la Fábrica de Cocinas ubicada en calle Guido Beck de Ramberga N° 900, comuna de Padre Las Casa, Región de la Araucanía, por incumplimientos asociados a la normativa del Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, "PDA de Temuco y Padre Las Casas").

2. Que con fecha 12 de marzo de 2014, don Juan Antonio Pardo Fasce, en representación de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), solicitó su aceptación y la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio en curso.



3. Que por Ord. UIPS N° 457, de 16 de abril de 2014, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Fábrica de Cocinas Yunque Limitadas, haciéndole presente en el numeral 13 de dicho acto que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa refundido, coordinado y sistematizado, en el plazo de 5 días hábiles.

4. Que con fecha 05 de mayo de 2014, Fábrica de Cocinas Yunque Limitada presentó escrito por medio del cual acompañó el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 266, de 03 de junio de 2014, esta SMA aprobó el programa de cumplimiento presentado por Fábricas de Cocinas Yunque Limitada, y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

6. Que con fecha 06 de junio de 2016, se fiscalizó en terreno el cumplimiento del PDC aprobado, quedando registro de aquello en un Acta de Inspección Ambiental. En aquella misma oportunidad, se solicitó al titular entregar información adicional relativa al cumplimiento del PDC, en un plazo de 5 días hábiles.

7. Que el día 14 de junio de 2016, se recepcionó en la Superintendencia del Medio Ambiente, carta de don Domingo Quilodrán V., Jefe Departamento Prevención de Riesgos, en cumplimiento a la solicitud de información adicional antes mencionada.

8. Que, ya transcurridos los plazos de cumplimiento fijados del PDC, se ha estimado necesario requerir a la empresa información adicional, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, literal e) de la LO-SMA, informe sobre la implementación efectiva de la planta automatizada de arena con captación de material fino ubicada en la Fundición a que ha hecho referencia la titular en carta de fecha 14 de junio de 2016.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A FÁBRICA DE COCINAS YUNQUE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 79.686.440-0, a fin de complementar la información remitida en virtud del PDC aprobado, según se indicó en el considerando 8 de la presente resolución, en el siguiente sentido:

- Informar respecto de la implementación y funcionamiento de la planta automatizada de arena con captación de material fino ubicada en la Fundición a que ha hecho referencia la titular en carta de fecha 14 de junio de 2016, y respecto de la acción consistente en contar con la autorización de la SEREMI de Salud para trabajar sin captar vapores provenientes de moldes. En este sentido, se requiere al titular acompañar fotografías fechadas y georreferenciadas de la planta en funcionamiento, y del área de moldes en funcionamiento, a fin de constatar la efectividad de la medida adoptada para el retorno al cumplimiento normativo.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), por medio de un escrito conductor en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada



en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o en la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en San Martín N°745, oficina 604, Edificio Uno, comuna y ciudad de Temuco, haciendo referencia a este acto administrativo.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. NOTIFÍCASE POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Fábricas de Cocinas Yunque Limitada, con domicilio en calle Guido Beck de Ramberga N° 900, comuna de Padre Las Casa, Región de la Araucanía,.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Fábricas de Cocinas Yunque Limitada, con domicilio en calle Guido Beck de Ramberga N° 900, comuna de Padre Las Casa, Región de la Araucanía.

CC:

- Luis Muñoz Fonseca. Jefe Oficina Regional de La Araucanía SMA, domiciliado en San Martín N°745, oficina 604, Edificio Uno, Temuco.

INUTILIZADO